



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
21/12/2022



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD ASSOCIEM, PARA LLEVAR A CABO CAMPAÑAS COMERCIALES DE FOMENTO DEL CONSUMO EN 2022. EXP. 1067126W

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que vista la grave situación socio económica en la que se encuentra el tejido empresarial, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, por Decreto de Alcaldía nº 2296 de fecha 12/12/2022 se acuerda iniciar expediente administrativo para la concesión de una subvención directa a la entidad ASSOCIEM por importe de 12.000'00 euros.

II.- Que la entidad ASSOCIEM presenta memoria propuesta para solicitar subvención directa cuyo importe asciende a 12.000'00 euros (R.E. nº 13452 de 12/12/2022).

III.- Que efectuadas las comprobaciones, se acredita encontrarse al corriente en obligaciones tributarias y en la SS por parte de la entidad ASSOCIEM, por lo que cumple con los requisitos establecidos en normativa sobre subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.

IV.- Que obra en el expediente memoria de la ADL de fecha 12/12/22, en la que se justifican las razones de interés y las que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Por Resolución de la Alcaldía nº 290 de fecha 24/02/2022 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2022, donde se contempla una subvención para asociaciones de comerciantes por importe de 5.000'00 euros, ajustándose presupuestariamente con ampliación hasta la cantidad de 12.000'00 euros.

VI.- Que existe Retención de Crédito (2022.2.0011122.000) para la concesión de una subvención directa por importe de 12.000'00 euros.

V.- Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 15 de diciembre de 2022 y en el que se dice que procede informe de fiscalización en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VI.- Que existe informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal en fecha 20/12/2022 sobre la procedencia de la tramitación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A).- El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, dispone que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
21/12/2022





FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
21/12/2022



B).- El art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en el mismo sentido del art. 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

C).- El órgano municipal competente es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril y lo dispuesto en los art. 6 y 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

D).- El art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone sobre el requisito de publicidad, siendo éste la remisión a la Base Nacional de Subvenciones de información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

E).- El artículo 25 de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local expone el ámbito de las competencias municipales y el Ayuntamiento dispone de competencia en virtud del artículo 33 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

En virtud de mis atribuciones legales, **R E S U E L V O** :

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa a la entidad ASSOCIEM, con CIF G98818800, para la realización de "Campañas comerciales de fomento del consumo 2022", por importe de 12.000'00 euros.

SEGUNDO.- La presente subvención se articulará mediante la suscripción de convenio con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESAS DE CANALS "ASSOCIEM" Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS COMERCIALES DE FOMENTO DEL CONSUMO 2022

En Canals, a ____ de ____ de ____,

R E U N I D O S

De una parte, Dña. M^a José Castells Villalta, con DNI 20438928R, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canals, con domicilio social en Pl. de la Vila número 9 de Canals y CIF P4608300B.

De otra D. Arcadi Soriano Morales, con DNI 52718542N, en su calidad de Presidente de la Entidad Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", con CIF G98818800 y domicilio social en Av. Vicente Ferri número 8 de Canals e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canals con el número 88, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

M A N I F I E S T A N



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
21/12/2022





FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
21/12/2022



I. La entidad Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos tiene mejorar la imagen del centro urbano, el posicionamiento y la competitividad de los comercios y empresas locales. Dicha entidad está inscrita con el número CV-01-056302-V del Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

II. Es intención del Ayuntamiento de Canals colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 12.000'00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

III. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En la misma línea, la Ordenanza municipal de subvenciones en su art 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals. Considerando que en colaboraciones anteriores con la entidad ASSOCIEM se han obtenido buenos resultados y teniendo en cuenta el papel clave de dicha asociación ejerce en el sector comercial local y la importancia de prestar apoyo a los establecimientos de proximidad para contribuir a la recuperación de un sector muy castigado por el COVID-19, este tipo de acciones supondrán acciones de dinamización comercial cruciales.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Canals con la entidad asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", para financiar Campañas comerciales de fomento del consumo y acciones de impulso para la digitalización del comercio, desarrolladas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

La entidad asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM" se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización, y a realizar las siguientes actuaciones:

- Campañas comerciales:

- "Torna a l'escola"*
- "Hallowen"*
- Navidad*
- "Concurs Aparadors"*
- "Nadal al Mercat"*

- Difusión publicitaria e imagen corporativa: bolsas reutilizables, gestión de redes sociales, etc.

- Gastos de coordinación y gestión campañas

El importe de la subvención asciende a 12.000'00 euros, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-22-43112-48000, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
21/12/2022





FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
21/12/2022



SEGUNDA.- CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el [artículo 13](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la [Ley Orgánica 3/2015](#), de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.*
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.*
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.*
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.*

CUARTA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

QUINTA.- PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonando el 75 % de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención y el 25% restante de la cantidad total de la subvención, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
21/12/2022





FIRMADO POR

L'alcaldessa
L'ALCALDIA
M. José CASTELLS VILLALTA
21/12/2022



El plazo para justificar la totalidad de la subvención será como máximo el 31 de enero de 2023, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.*
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.*
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.*
- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.*



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
21/12/2022

SÉPTIMA.- REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009), así como lo dispuesto en la Base 29.3 de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

NOVENA.- COMUNICACIONES

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Canals.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

La Alcaldesa,

El representante de la Entidad,



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA 23HP NTKP RFWV XWAK

Decreto Nº 2365 de 21/12/2022 "RESOLAL aprobación subvención directa" - SEGRA 639402

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
21/12/2022



Ante mí,

El Secretario General"

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar el acuerdo en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

QUINTO: Notificar la concesión de subvención a la entidad asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", indicándole que la misma pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen la Alcaldesa Dña. M^a José Castells Villalta.

El Vicesecretari, en el ejercicio de sus funciones, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
21/12/2022

